

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA “OBRA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA POBLACIÓN DE VISTABELLA DEL MAESTRAT (CASTELLÓN) EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL POR SEQUÍA EXTRAORDINARIA Y ESCASEZ” Y “DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS”

Antecedentes de hecho

Primero. - El abastecimiento de los núcleos del interior de la provincia de Castellón se lleva a cabo mediante bombeo de aguas subterráneas. Por tratarse de poblaciones dispersas y poco habitadas, situadas en cotas altas en terrenos con orografía complicada y rodeadas o enclavadas en muchos casos en zonas de gran valor ambiental, su conexión con los sistemas de abastecimiento de las planas costeras de la provincia resultaría compleja, ineficaz y desproporcionada.

Segundo. - La persistencia de la falta de lluvias conlleva un descenso de los niveles piezométricos en los acuíferos que abastecen de agua a la población de Vistabella del Maestrat, al punto de que el sistema está a punto de colapsar y no será posible suministro alguno. Esto no afecta solo al consumo humano, sino a la totalidad de usos, servicios y empresas ubicadas en ese término municipal, que va mucho más allá del consumo de boca estricto (agua para beber y cocinar, que solo podría paliarse mediante un costoso suministro mediante cubas de agua transportadas por camiones), causando, por tanto, un daño muy grave a esta población. Recordemos que la salud y la garantía de acceso al agua potable fueron declaradas por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2010, como derecho humano.

Tercero. - La población de Vistabella del Maestrat basa su abastecimiento en los sondeos denominados Azor-1 y Azor-2, los cuales constituyen las captaciones principales de agua apta para el consumo humano.

La escasez de lluvias entre los años 2023 y 2024 ha provocado la disminución del nivel piezométrico de las captaciones subterráneas, viéndose drásticamente mermadas por ausencia de recarga natural. La utilización continuada de estas captaciones durante un largo periodo de tiempo está provocando una disminución del volumen de agua subterránea, siendo muy crítica la situación actual

Cuarto. - El Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat acordó en Pleno Extraordinario de fecha 26-04-2024 la declaración de emergencia hídrica y ha solicitado a la Generalitat Valenciana ayuda para afrontar la situación

Quinto. - En fecha 22 de julio de 2024 el conseller de Agricultura, agua, Ganadería y Pesca ordena la iniciación de los expedientes arriba mencionados, por el procedimiento de emergencia, cuya tramitación, gestión e impulso se encomienda a la Dirección General del Agua y Desarrollo Rural

Sexto. - El 22 de agosto de 2024, la directora general del Agua y Desarrollo Rural emite la propuesta donde se recoge la necesidad de acometer por el procedimiento de emergencia las obras necesarias para garantizar el abastecimiento de agua en la población de Vistabella del Maestrat, así como la asistencia técnica para la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud y redacción del proyecto de justificación de la emergencia dada la insuficiencia de medios de la Dirección General del Agua.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa actual aplicable en este supuesto es el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la tramitación de emergencia, disponiendo al efecto que: “ Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
- b) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario”.

Segundo. - El Decreto 81/2023, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, dispone que la Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca tiene atribuidas entre otras, las competencias en materia de planificación, gestión y protección de recursos hídricos; proyectos, construcción y explotación de infraestructuras hidráulicas; ahorro del agua; control y protección del agua.

Por todo lo visto anteriormente y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,

ACUERDO

Primero. - Declarar de emergencia las actuaciones necesarias para desarrollar las “Obras de emergencia para garantizar el abastecimiento de agua en Vistabella del Maestrat (Castellón) en el marco de la situación excepcional por sequía extraordinaria y escasez” y la “Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud de dichas obras”.

Segundo. - Adjudicar el contrato de ejecución de las “OBRAS DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN **VISTABELLA DEL MAESTRAT (CASTELLÓN)** EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL POR SEQUÍA EXTRAORDINARIA Y ESCASEZ”, a la empresa BECSA, S.A. con NIF: A46041711, por un presupuesto líquido de 906.006,55 €, (IVA incluido)

Tercero. - Adjudicar el contrato de asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y redacción del proyecto de justificación de la emergencia de las “OBRAS DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN **VISTABELLA DEL MAESTRAT (CASTELLÓN)** EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL POR SEQUÍA EXTRAORDINARIA Y ESCASEZ”, a la empresa, MASQUEINGENIEROS ENGINEERING & CONSULTING, S.L., con NIF: B98744477 por un presupuesto líquido de 79.861,99 € (IVA incluido).

Cuarto. - Que se dé cuenta al Consell en el plazo máximo de 30 días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.1. b), de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

Quinto. - Notificar el presente a las empresas BECSA, S.A. Y MASQUEINGENIEROS ENGINEERING & CONSULTING, S.L.,

EL CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA